

Community Transition Services Program (Programa de Servicios de Transición a la Comunidad)

Este documento tiene como objetivo responder algunas de las preguntas frecuentes de las familias de **Juvenile Rehabilitation (Rehabilitación Juvenil, JR)**.

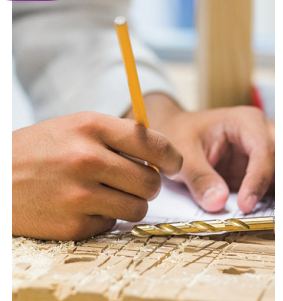


P

¿QUÉ SON LOS COMMUNITY TRANSITION SERVICES (SERVICIOS DE TRANSICIÓN A LA COMUNIDAD, CTS)?

R

Los CTS ofrecen una opción menos restrictiva al confinamiento residencial para los jóvenes de JR elegibles. Los CTS ofrecen respaldo terapéutico y conexiones con servicios, además del control electrónico en la comunidad mientras los jóvenes cumplen la condena en el hogar. Les da la oportunidad de mejorar las habilidades de vida independiente, establecer una vivienda, tener su propio transporte y crear crédito, ayudándoles a prepararse para tener una reincorporación y un futuro exitosos.



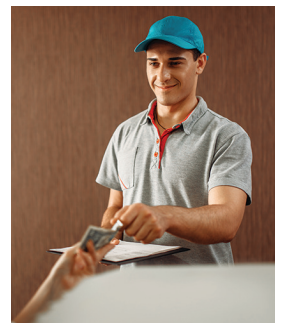
P

¿QUÉ TIPO DE SERVICIOS SE OFRECEN MIENTRAS LOS JÓVENES PARTICIPAN EN LOS CTS?

R

Los servicios que se ofrecen dependen de sus objetivos y lo que necesitan. Entre estos servicios, se pueden incluir los siguientes:

- Acceso a la vivienda
- Conexiones con la educación, la vocación y la capacitación laboral
- Remisiones a tratamientos de salud mental o por uso de sustancias
- Asesoramiento familiar
- Tratamiento por delitos sexuales
- Habilidades para la vida independiente
- Remisiones a otros servicios comunitarios



P

¿CUÁNTO TIEMPO PUEDE ESTAR UN JOVEN EN LOS CTS?

R

Si es elegible, puede estar en los CTS hasta los últimos 18 meses de la condena.





P

¿CUÁNDO ESTARÁN DISPONIBLES LOS CTS?

R

Los CTS estarán disponibles seis meses después de que JR implemente la nueva evaluación de riesgo: la Integrated Developmental Evaluation and Assessment (Evaluación y Valoración Integradas del Desarrollo, IDEA). Se espera que los CTS estén disponibles a partir del 1 de mayo de 2024.

P

¿CUÁNTOS JÓVENES PARTICIPARÁN EN LOS CTS?

R

JR tiene previsto introducir de forma gradual el programa de CTS con 5 a 10 jóvenes en dos ubicaciones. Se incorporarán más jóvenes al programa CTS en etapas para garantizar que la transición sea fluida para ellos, el personal de JR y la comunidad.

P

¿CÓMO PUEDO SABER SI LA PERSONA JOVEN A MI CARGO ES ELEGIBLE PARA CTS?

R

Si está cumpliendo una condena **juvenil**, es posible que sea elegible para CTS, siempre que se cumpla lo siguiente:

- Ha cumplido el 60% de su condena mínima y no menos de 15 semanas.
- JR ha determinado que el programa CTS es lo mejor para el joven y la comunidad utilizando una herramienta de evaluación de riesgos y ha considerado la disponibilidad de colocación, tratamiento y programación. Esta determinación incluye la consideración de su comportamiento durante su confinamiento y cualquier consideración disciplinaria.

Si está cumpliendo una condena de **adultos**, es posible que sea elegible para CTS, siempre que se cumpla lo siguiente:

- (1) Tiene una fecha de liberación con el Department of Corrections (Departamento de Correcciones, DOC) después de cumplir 25 años, pero antes de cumplir 26, o (2) se ha ganado la fecha de liberación antes de cumplir 26 y ha completado el 60% y al menos 15 semanas del término de confinamiento.
- No le quedan más de 18 meses de confinamiento.
- Tener la supervisión del DOC al terminar la obligación residencial no le quitará la elegibilidad para el CTS.
- JR ha determinado que el programa CTS es lo mejor para el joven y la comunidad utilizando una herramienta de evaluación de riesgos y ha considerado la disponibilidad de colocación, tratamiento y programación. Esta determinación incluye la consideración de su comportamiento durante su confinamiento y cualquier consideración disciplinaria.



P

¿QUÉ CONDICIONES PUEDEN DIFICULTAR LA ELEGIBILIDAD DE LA PERSONA JOVEN A MI CARGO PARA CTS?

R

Una persona joven no tiene derecho a recibir el CTS si:

- Tiene cargos u órdenes de detención pendientes
- Tiene una condena por delito sexual juvenil o de adulto que ha sido clasificado como Nivel III por el Comité de Revisión de Fin de Condena de Adultos o el Subcomité de JR
- Será transferido al Department of Corrections (Departamento de Correcciones, DOC) o está actualmente bajo la custodia del DOC o bajo la supervisión del DOC
- Tiene adjudicación o condena por el delito de asesinato en primer o segundo grado
- Para conocer la definición de agresor reincidente, visite: <https://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=9.94A.030>
- Requiere una colocación en CTS fuera del estado

P

¿DE QUÉ FORMA PUEDO APOYAR A LA PERSONA JOVEN A MI CARGO A LA HORA DE PREPARARSE PARA PARTICIPAR EN CTS?

R

Si un joven es elegible para cambiarse al programa CTS, y tiene interés en hacerlo, puede ayudarlo y alentarlos a hacer lo siguiente:

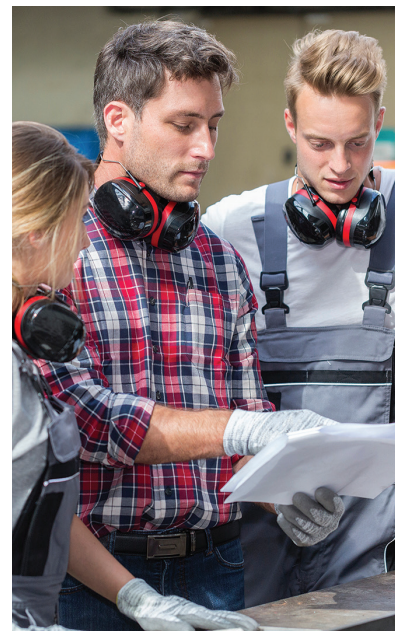
- Participar en el tratamiento
- Asistir a la escuela o al trabajo en la comunidad (si está en un centro comunitario)
- Mostrar actitud y comportamiento positivos
- Participar en actividades recreativas y comunitarias
- Desarrollar un plan a futuro
- Establecer o trabajar para conseguir una vivienda segura y estable
- Conectar con los apoyos familiares/naturales de la comunidad

P

¿TENDRÉ LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE LA PARTICIPACIÓN EN CTS DE LA PERSONA JOVEN A MI CARGO?

R

No. El programa CTS forma parte de la continuidad de la atención residencial de JR y no supone ningún costo para usted ni para su ser querido.





P

¿QUÉ IMPLICA LA PARTICIPACIÓN DE UN JOVEN EN CTS?

R

Los primeros siete días son una fase de orientación en la que debe permanecer en casa, a menos que asista a la escuela, al trabajo o a citas para un tratamiento. Esto le ayuda a adaptarse a la nueva oportunidad y a familiarizarse con la estructura. Trabjará con el consejero comunitario para identificar un horario diario estructurado y asegurarse de que el equipo de control electrónico funcione bien.

Como parte de los requisitos del programa CTS, los jóvenes deben hacer lo siguiente:

- Inscribirse en la escuela, conseguir un empleo o ambas opciones, según sus objetivos de reingreso
- Asistir al tratamiento para abordar cualquier preocupación médica, de salud mental o de uso de sustancias
- Aprovechar la ayuda y los servicios comunitarios
- Conectar con la familia y participar en actividades comunitarias aprobadas previamente
- Mantener un contacto regular con el consejero comunitario y otro personal de la oficina regional para garantizar el cumplimiento de los requisitos del programa CTS
- Usar una unidad de monitoreo electrónico (tobillera o reloj con GPS) durante todo el tiempo que estén en tratamiento con el CTS
- Abstenerse de consumir drogas o alcohol
- No irse del condado sin tener un permiso por escrito por parte del consejero comunitario o la persona designada
- No irse del estado en ningún momento mientras participe de los CTS



P

¿EN QUÉ SE DIFERENCIA EL CTS DE UN CENTRO COMUNITARIO?

R

La principal diferencia entre un centro comunitario y el CTS es que el joven puede vivir en su hogar identificado en lugar de en el centro comunitario. Además, sigue usando el monitoreo electrónico, ya que continúa bajo sentencia y vive en la comunidad. Otra diferencia es que, mientras está en el CTS, puede tener su propio celular, puede manejar un auto o generar crédito. Tiene acceso a la ayuda y los servicios comunitarios desde 12 hasta 16 horas al día, con la aprobación del consejero comunitario. Aunque siguen cumpliendo una condena, los jóvenes trabajan con un consejero comunitario y otro personal de la oficina regional en lugar de un consejero residencial.



P

¿DE QUÉ FORMA AYUDARÁ EL PERSONAL DE JR A LA PERSONA JOVEN A MI CARGO A PREPARARSE PARA SOLICITAR EL PROGRAMA CTS?

R

Los consejeros residenciales y comunitarios de JR trabajan juntos para ayudarle a usted y a la persona joven a su cargo a prepararse para el proceso de solicitud y revisión del CTS. Esto implica una responsabilidad compartida para hacer lo siguiente:

- Reunirse con usted y la persona joven a su cargo
- Revisar las evaluaciones disponibles e identificar los riesgos y las necesidades
- Ayudar a completar el formulario de evaluación del CTS, el acuerdo de monitoreo electrónico y el plan a futuro
- Revisar las expectativas de contacto y el programa de incentivos con ambos
- Evaluar el domicilio donde tienen previsto vivir
- Asegurarse de que los avisos legales se emitan a tiempo
- Prepararle para la reunión de planificación provisional/a futuro y revisión del CTS
- Asistir a la reunión de planificación provisional/a futuro y revisión del CTS con usted y la persona joven
- Ayudarle a usted y a la persona joven a su cargo a establecer un horario semanal estructurado, si el programa CTS lo acepta

**P**

¿CÓMO NOS APOYARÁN EL CONSEJERO COMUNITARIO Y OTROS MIEMBROS DEL PERSONAL DURANTE LOS CTS?

R

El consejero comunitario y otro personal de JR en las oficinas regionales trabajarán con usted y la persona joven a su cargo para respaldar su programación, salud, bienestar y responsabilidad con el programa CTS. El personal de JR hará lo siguiente:

- Mantenerse en contacto con ambos durante la orientación de CTS
- Ayudarle a su ser querido a mantener un horario semanal estructurado
- Controlar el acuerdo de monitoreo electrónico de CTS y ayudar a solucionar problemas, si es necesario
- Ayudar a la persona joven a acceder a actividades escolares o laborales
- Realizar registros con la ayuda y los servicios comunitarios
- Ayudar con las citas del tratamiento
- Ofrecerle apoyo y recursos cuando sean necesarios y estén disponibles
- Alentar a ambos a participar en actividades recreativas y comunitarias
- Ofrecer alojamiento básico cuando sea necesario y esté disponible



P

¿CÓMO SE ADAPTA EL CTS AL ENFOQUE DE EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL DEL DEPARTMENT OF CHILDREN, YOUTH, AND FAMILIES (DEPARTAMENTO DE NIÑOS, JÓVENES Y FAMILIAS, DCYF)?

R

JR prioriza la identificación y el desarrollo de la capacidad comunitaria usando la prioridad estratégica del DCYF de eliminar las desigualdades raciales y avanzar en la equidad racial. JR identificará a los proveedores comunitarios que ofrezcan servicios a los jóvenes teniendo en cuenta las cuestiones de raza, etnia, orientación sexual y expresión de género.

La aplicación de una nueva evaluación de necesidades y la inclusión de las personas jóvenes, las familias y la comunidad en el desarrollo del programa CTS darán lugar a una responsabilidad conjunta y ofrecerán una oportunidad para brindar los servicios correctos a las personas jóvenes correctas en el momento correcto, de una forma que se ajuste a sus necesidades y sus objetivos del plan a futuro.



P

¿LA PERSONA JOVEN A MI CARGO PUEDE PASAR DE UNA INSTITUCIÓN DIRECTAMENTE AL CTS?

R

El CTS es una opción de colocación menos restrictiva como parte de la continuidad de la atención residencial. El CTS empezará por seleccionar a los candidatos elegibles de los ocho centros comunitarios.

Si la persona joven a su cargo no es elegible para la colocación del centro comunitario debido a la clasificación de seguridad o a restricciones de la sentencia, es posible que no sea elegible para el CTS. Se puede analizar su situación de forma individual para determinar si puede ser elegible o cómo puede ser elegible para la colocación en la comunidad con cancelación de los antecedentes penales, ya sea en un centro comunitario o el CTS.



P

¿LA PERSONA JOVEN A MI CARGO ESTARÁ EN LIBERTAD CONDICIONAL MIENTRAS PARTICIPA EN EL CTS?

R

No. El CTS es una opción de colocación menos restrictiva como parte de su condena residencial. Una vez que se vuelva a transferir a una persona joven a una institución, la persona podría ser elegible para el CTS nuevamente si se le otorga aprobación mediante el mismo proceso de evaluación y aceptación. Si debe cumplir una obligación de libertad condicional, comenzará cuando haya completado la condena residencial en una institución de JR, un centro comunitario o en el CTS.

P

¿LA PERSONA JOVEN A MI CARGO DEBERÁ REGISTRARSE MIENTRAS PARTICIPA EN EL CTS?

R

Si ha cometido un delito sexual, un secuestro o un delito con arma de fuego, deberá registrarse en el condado en el que decida residir durante su participación en el CTS.

P

¿QUÉ OCURRE SI LA PERSONA JOVEN A MI CARGO NO CUMPLE LAS CONDICIONES DEL CTS?

R

Si está cumpliendo condena en el DOC y comete una infracción que exige su traslado a confinamiento total *después* de cumplir 25 años, será trasladado a la custodia y supervisión del DOC durante el resto de la condena. No volverá a ser elegible para el CTS. Si tiene menos de 25 años, volverá a una institución de JR.

Si está cumpliendo una condena de JR e infringe las condiciones del CTS, volverá a una institución JR. Si la infracción incluye un escape u otra actividad ilegal, también podría recibir un cargo nuevo.

Una vez que se vuelva a transferir a una persona joven a una institución, la persona podría ser elegible para el CTS nuevamente si se le otorga aprobación mediante el mismo proceso de evaluación y aceptación.



P

¿QUÉ OCURRE CUANDO LA PERSONA JOVEN A MI CARGO TERMINA SU PARTICIPACIÓN EN EL CTS?

R

Una vez que termina la condena residencial, termina el CTS. Se quita el equipo de monitoreo electrónico. Si tiene una obligación de libertad condicional una vez cumplida la condena, dicha obligación comenzará el día en que complete el CTS. Si tiene una obligación con el juzgado de menores o el DOC, el plazo comenzará el día en que complete su condena en el CTS. Si tienen una obligación con el Tribunal de Menores o el DOC, ese plazo comenzará el día que complete su condena en el CTS.

Si no tiene ninguna obligación con ningún tribunal o JR, es elegible para recibir apoyo a través de los servicios de Community Assisted Reentry (Reincorporación Asistida por la Comunidad, CAR) de JR hasta 12 meses después de terminar el CTS. Los servicios del CAR son 100% voluntarios. Su consejero comunitario puede ayudarle a conocer mejor los servicios y las ayudas del CAR.



Para obtener más información sobre CTS, lea la *hoja informativa de CTS* en: https://dcyf.wa.gov/sites/default/files/pubs/JR_0038.pdf

Para obtener más información sobre los servicios de CAR, lea la *hoja informativa de apoyo comunitario para todos los jóvenes* en: https://dcyf.wa.gov/sites/default/files/pubs/JR_0043.pdf

Contactos para preguntas adicionales:

LAURESA HART, Administradora del programa

(360) 481-9465

Lauresa.Hart@dcyf.wa.gov



El DCYF no discrimina y les proporciona igualdad de acceso a sus programas y servicios a todas las personas sin distinción de raza, color, sexo, religión, creencia, estado civil, nacionalidad, orientación sexual, edad, condición de veterano ni por presencia de alguna discapacidad física, sensorial o mental.

Si desea obtener copias gratuitas de esta publicación en un formato o idioma alternativo, comuníquese con Constituent Relations (Relaciones con los Ciudadanos) del DCYF al 1-800-723-4831 o envíe un correo electrónico a communications@dcyf.wa.gov.

DCYF PUBLICATION JR_0061 SP (11-2023) Spanish